

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 035 - 2023

Guatemala, 02 MAR 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación presupuestaria, en el Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, que se destina a cubrir compromisos de diferentes proyectos de infraestructura educativa, comunitaria, vial, agua, saneamiento y ambiente, que se ejecutarán en distintos departamentos del país. En tal sentido al tenor de lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que las asignaciones no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de ese Ministerio son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución de los créditos aprobados en el presente Acuerdo Ministerial; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas de conformidad con dicho Decreto, Artículo 17;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **050** de fecha **28 FEB 2023**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			<u>67,326,967</u>	<u>67,326,967</u>
9	Ministerio de Desarrollo Social	21 41	21 41	41,220,307 26,106,660	41,220,307 26,106,660

Fuentes de financiamiento: 21 Ingresos tributarios IVA Paz
41 Colocaciones internas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>67,326,967</u>	<u>67,326,967</u>
Ministerio de Desarrollo Social	<u>67,326,967</u>	<u>67,326,967</u>
<i>Componentes de Inversión</i>	<i><u>67,326,967</u></i>	<i><u>67,326,967</u></i>
Inversión Física	67,326,967	67,326,967

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES (Q67,326,967)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.



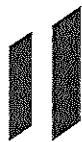
José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





MSc. Edwin Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





DICTAMEN NÚMERO: 050 FECHA: 28 FEB 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q67,326,967. -----

Oficio número DS-0178-2023/HMCR/mjrm de fecha 23 de febrero de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social. Expediente número 2023-16212, recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 24 de febrero de 2023. -----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

Por medio del Oficio número DS-0178-2023/HMCR/mjrm de fecha 23 de febrero de 2023, el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q67,326,967 por medio del comprobante forma CO2 número 9, con las fuentes de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz y 41 Colocaciones internas, para financiar proyectos de inversión dentro del Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, a cargo del Fondo de Desarrollo Social.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público. ✓
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social con base a la justificación remitida, los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación, Consolidación de Productos y Subproductos, que obran en el expediente de mérito, solicita autorización a una modificación presupuestaria dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cual acredita Q67,326,967 en el Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, con las fuentes de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz y 41 Colocaciones internas, destinada a cubrir compromisos de diferentes SNIP que se detallan en el Comprobante de Reprogramación de Obras número 9, que corresponden a proyectos de infraestructura educativa, comunitaria, vial, agua, saneamiento y ambiente, que se ejecutarán en distintos departamentos del país. ✓
4. Para viabilizar la gestión formulada, el Ministerio de Desarrollo Social debita varios renglones presupuestarios del grupo de gasto 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, de distintas actividades del Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, con las mismas fuentes de financiamiento de los créditos, justificando que las compras presupuestadas de mobiliario, equipo y otras maquinarias no se ejecutarán.
5. Las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:





- a. La modificación presupuestaria solicitada, el destino de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. Restituir con su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de las partidas debitadas.
 - c. Ejecutar los créditos presupuestarios conforme a las disposiciones técnicas y legales vigentes, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; y observar la normativa vigente que sea aplicable al proceso de ejecución en las asignaciones programadas.
 - d. La inclusión de las obras acreditadas, en las partidas presupuestarias correctas, conforme la orientación del gasto y los trabajos a realizar.
 - e. Dar cumplimiento a los artículos 30 y 30 Bis, del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, Artículo 36.
 - f. En el proceso de la ejecución de las obras acreditadas, se debe observar lo que establece el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, artículos 77, 78, 83 y 84.
 - g. La ejecución de las obras programadas en el marco de lo que faculta el Acuerdo Gubernativo número 129-2013 que crea el Fondo de Desarrollo Social.
 - h. La Resolución Ministerial número DS-23-2023 de fecha 22 de febrero de 2023 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba la reprogramación de metas físicas de productos y subproductos, según el comprobante número 9 que se adjunta al expediente de mérito, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 367-2022, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 5, literal a.
 - i. El cumplimiento de la Resolución Ministerial número DS-24-2023 de fecha 22 de febrero de 2023 del Ministerio de Desarrollo Social, que autoriza la reprogramación de obras y metas contenidas en los comprobantes forma CO2F números del 10 al 46 que se anexan al expediente, emitida con base al Decreto número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 78.
 - j. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; el Oficio Circular número 001-2023 de fecha 03 de enero de 2023, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2023.
6. Conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que las asignaciones no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Desarrollo Social son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de las partidas debitadas y la utilización de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. Además de lo que preceptúa el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, en cuanto a que las autoridades citadas deben implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y una oportuna rendición de cuentas de la gestión institucional.




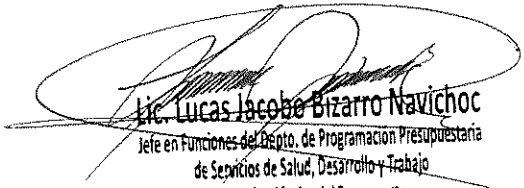


7. Cuando la solicitud planteada cuente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) notificando a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.


OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones autoriza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES (Q67,326,967)**, se enmarca en el citado Decreto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los recursos programados, ya que el referido Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que las asignaciones no obligan a la realización de los gastos, las autoridades superiores del mencionado Ministerio, son los autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la utilización de los créditos requeridos en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas según dicha ley, Artículo 17. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme a la disposición legal mencionada.


Licda. Francisca Elizabeth Porras Jiménez
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Lucas Jacobo Bizarro Navichoc
Jefe en Funciones del Depto. de Programación Presupuestaria
de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Hector Antonio Coy Copin
SUBDIRECTOR
Dirección Técnica del Presupuesto


Licda. María María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala,

02 MAR 2023

Resolución número: **039 - 2023**

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q67,326,967.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. **CONSIDERANDO:** Que a través del Oficio número DS-0178-2023/HMCR/mjrm de fecha 23 de febrero de 2023, el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q67,326,967, contenida en el comprobante forma CO2 número 9, con las fuentes de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz y 41 Colocaciones internas, con el fin de financiar proyectos de inversión dentro del Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, a cargo del Fondo de Desarrollo Social. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **050** de fecha **28 FEB 2023**, en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES (Q67,326,967)**, se enmarca en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que, la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas respectivas de la referida Entidad; en consecuencia, los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los recursos programados, ya que el referido Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que las asignaciones no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Desarrollo Social, son los autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la utilización de los créditos requeridos en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según dicha ley, Artículo 17.

POR TANTO:

Este Despacho con base a lo establecido en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c).

RESUELVE:

I) Procedente autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES (Q67,326,967)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto, que en los artículos 3 y 32, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades, realiza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad, conforme a la ley. II) Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria referida. III) Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que las asignaciones presupuestarias no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Desarrollo Social, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria solicitada, en el Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, que se destina a cubrir compromisos de diferentes proyectos de infraestructura educativa, comunitaria, vial, agua, saneamiento y ambiente, que se ejecutarán en distintos departamentos del país; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. IV) Que el Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del



Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera, al Ministerio de Desarrollo Social, para los efectos que procedan; trasládese el expediente de mérito a la Dirección Técnica del Presupuesto para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios). -----


José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	23	2	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	035-2023		2 3 2,023
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
9				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-19-01-000-001-000-323-0101-21-0000-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO-SANITARIO Y DE LA	-21,870,000.00	-21,870,000.00
11130020-19-01-000-001-000-329-0101-21-0000-0000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-6,110,000.00	-6,110,000.00
11130020-19-02-000-001-000-324-0101-41-1,204-0079	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	-10,420,000.00	-10,420,000.00
11130020-19-02-000-002-000-324-0101-41-1,204-0079	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	-2,311,660.00	-2,311,660.00
11130020-19-02-000-003-000-324-0101-41-1,204-0079	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	-8,575,000.00	-8,575,000.00
11130020-19-02-000-003-000-328-0101-41-1,204-0079	EQUIPO DE CÓMPUTO	-4,800,000.00	-4,800,000.00
11130020-19-04-000-002-000-329-0101-21-0000-0000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-3,225,000.00	-3,225,000.00
11130020-19-05-000-001-000-329-0101-21-0000-0000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-10,015,307.00	-10,015,307.00
TOTAL ==>		-67,326,967.00	-67,326,967.00

DESCRIPCION: MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA1 CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 21 Y 41 NECESARIA PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD EJECUTORA 203 "FONDO DE DESARROLLO SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	3	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			23	2	2.023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	035-2023		2	3	2,023	9
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-19-02-001-000-002-332-0404-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	200,000.00	200,000.00
11130020-19-02-001-000-002-332-1617-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	278,919.00	278,919.00
11130020-19-02-001-000-003-332-1204-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	174,318.00	174,318.00
11130020-19-04-001-000-002-331-0103-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	1,000,000.00	1,000,000.00
11130020-19-04-001-000-003-331-0404-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	415,671.00	415,671.00
11130020-19-04-001-000-003-331-1603-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	224,081.00	224,081.00
11130020-19-05-001-000-003-332-0801-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	568,572.00	568,572.00
11130020-19-06-001-000-001-331-0103-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	500,614.00	500,614.00
11130020-19-06-001-000-001-331-0404-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	497,634.00	497,634.00
11130020-19-06-001-000-001-331-0607-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	3,148,840.00	3,148,840.00
11130020-19-06-001-000-001-331-0613-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	3,076,783.00	3,076,783.00
11130020-19-06-001-000-001-331-0802-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	5,639.00	5,639.00
11130020-19-06-001-000-001-331-0803-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	49,567.00	49,567.00
11130020-19-06-001-000-001-331-1202-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	188,930.00	188,930.00
11130020-19-06-001-000-001-331-1203-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	3,531,009.00	3,531,009.00
11130020-19-06-001-000-001-331-1212-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	162,400.00	162,400.00
11130020-19-06-001-000-001-331-1216-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	9,622,958.00	9,622,958.00
11130020-19-06-001-000-001-331-1227-41-1,204-0079	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	7,072,618.00	7,072,618.00
11130020-19-06-001-000-001-331-1301-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	14,129.00	14,129.00
11130020-19-06-001-000-001-331-1315-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	423,876.00	423,876.00
11130020-19-06-001-000-001-331-1421-41-1,204-0079	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	5,846,691.00	5,846,691.00
11130020-19-06-001-000-001-331-1603-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	8,201,636.00	8,201,636.00
11130020-19-06-001-000-001-331-1606-41-1,204-0079	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	5,700,000.00	5,700,000.00
11130020-19-06-001-000-001-331-1613-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	75,583.00	75,583.00
11130020-19-06-001-000-001-331-1614-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	5,070,240.00	5,070,240.00
11130020-19-06-001-000-001-331-1616-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	2,850,011.00	2,850,011.00
11130020-19-06-001-000-001-331-1908-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	83,010.00	83,010.00
11130020-19-06-001-000-001-331-2103-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	434,363.00	434,363.00
11130020-19-06-001-000-001-331-2206-41-1,204-0079	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	542,351.00	542,351.00

DESCRIPCION: MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA1 CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 21 Y 41 NECESARIA PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD EJECUTORA 203 "FONDO DE DESARROLLO SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	3	2.023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			23	2	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	035-2023		2	3	2,023	9
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

11130020-19-06-001-000-001-331-2208-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	235,519.00	235,519.00
11130020-19-06-001-000-001-331-2209-21-0000-0000	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	186,005.00	186,005.00
11130020-19-06-001-000-001-331-2217-41-1,204-0079	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	6,945,000.00	6,945,000.00
TOTAL ==>		67,326,967.00	67,326,967.00

DESCRIPCION: MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA1 CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 21 Y 41 NECESARIA PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD EJECUTORA 203 "FONDO DE DESARROLLO SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	3	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			23	2	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	035-2023		2	3	2,023	9
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	-41,220,307.00		41,220,307.00	
0000 SIN ORGANISMO	-41,220,307.00		41,220,307.00	
0000		-41,220,307.00		41,220,307.00
41 COLOCACIONES INTERNAS	-26,106,660.00		26,106,660.00	
1,204 Tenedores Internos de Bonos	-26,106,660.00		26,106,660.00	
0079 BONOS DEL TESORO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA 2023 (DECRETO 54-2022 Y ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 29-2023) QUETZALES		-26,106,660.00		26,106,660.00
TOTAL		-67,326,967.00		67,326,967.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
INVERSIÓN FÍSICA		-67,326,967.00	67,326,967.00
	INVERSIÓN FÍSICA	-67,326,967.00	67,326,967.00
TOTAL:		-67,326,967.00	67,326,967.00

DESCRIPCION: MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA1 CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 21 Y 41 NECESARIA PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD EJECUTORA 203 "FONDO DE DESARROLLO SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	3	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	23	2	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	035-2023		2 3 2,023
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
9				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		<u>0.00</u>	<u>64,465,406.00</u>
	50500	Transporte	0.00	64,465,406.00
		50501 Transporte por carretera	0.00	64,465,406.00
60000	PROTECCIÓN AMBIENTAL		<u>-3,225,000.00</u>	<u>1,639,752.00</u>
	60200	Ordenación de Aguas Residuales	0.00	1,639,752.00
		60201 Ordenación de aguas residuales	0.00	1,639,752.00
	60300	Reducción de la Contaminación	-3,225,000.00	0.00
		60301 Reducción de la contaminación	-3,225,000.00	0.00
70000	URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS		<u>-10,015,307.00</u>	<u>568,572.00</u>
	70200	Desarrollo Comunitario	-10,015,307.00	0.00
		70201 Desarrollo comunitario	-10,015,307.00	0.00
	70600	Urbanización y Servicios Comunitarios n.c.d	0.00	568,572.00
		70601 Urbanización y servicios comunitarios n.c.d	0.00	568,572.00
80000	SALUD		<u>-27,980,000.00</u>	<u>0.00</u>
	80600	Salud n.c.d	-27,980,000.00	0.00
		80601 Salud n.c.d	-27,980,000.00	0.00

DESCRIPCION: MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA1 CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 21 Y 41 NECESARIA PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD EJECUTORA 203 "FONDO DE DESARROLLO SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	3	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			23	2	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	035-2023		2	3	2,023	9
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

100000 EDUCACIÓN	-26,106,660.00	653,237.00
100100 Educación Preprimaria y Primaria	-12,731,660.00	478,919.00
100101 Educación preprimaria	-10,420,000.00	0.00
100102 Educación primaria	-2,311,660.00	478,919.00
100200 Educación Media	-13,375,000.00	174,318.00
100201 Educación básica	0.00	174,318.00
100202 Educación diversificada	-13,375,000.00	0.00
TOTAL:	-67,326,967.00	67,326,967.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
19 - DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO :	-67,326,967.00	67,326,967.00
TOTAL:	-67,326,967.00	67,326,967.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRV-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA1 CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 21 Y 41 NECESARIA PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD EJECUTORA 203 "FONDO DE DESARROLLO SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	3	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	23	2	2.023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	035-2023		2 3 2.023
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				9

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA1 CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 21 Y 41 NECESARIA PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD EJECUTORA 203 "FONDO DE DESARROLLO SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	3	2.023
DIA	MES	AÑO

Licda. Francisca Elizabeth Porras Jiménez
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Lucas Jacobo Bizarro Navichoc
Jefe en Funciones del Depto. de Programación Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto